



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-848-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, referencia **IN-004-05-08-2013**, derivado del Seguimiento efectuado a las Recomendaciones de Control Interno, señaladas en el informe de Auditoría Interna IN-004-02-05-2012, de fecha diez de mayo de dos mil doce, relacionado con las contrataciones de bienes y servicios ejecutados por ese Instituto, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Determinar el grado de avance sobre el cumplimiento de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-848-14

recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna IN-004-02-05-2012, de fecha diez de mayo de dos mil doce, relacionado con las contrataciones de bienes y servicios ejecutados por el Instituto, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **b)** Comprobar que las Recomendaciones de Control Interno se encuentran en sana práctica por TELCOR Ente Regulador y que cumplan con la eficiencia de los sistemas de gestión financiera, administrativa y de Normas Técnicas de Control Interno y; **c)** Determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios involucrados en el cumplimiento y aplicación de las medidas correctivas.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe concluye que las recomendaciones de control interno contenidas en el informe IN-004-02-05-2012, ya referido, se han implantado en un cien por ciento (100%) y se encuentran en sana práctica por parte de TELCOR, lo cual asegura la eficacia de los sistemas de gestión financiera, administrativa y las Normas Técnicas de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, referencia **IN-004-05-08-2013**, derivado del Seguimiento efectuado a las Recomendaciones de Control Interno, señaladas en el informe de Auditoría Interna IN-004-02-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-848-14

05-2012, de fecha diez de mayo de dos mil doce, relacionado con las contrataciones de bienes y servicios ejecutados por ese Instituto, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-